



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 002

Demandante: MARIBEL MARTINEZ MACA

Demandados: ANA DORIS NARVAEZ RIVERA Y OTROS

Proceso No.: 2020-00046-00

Sotar , Cauca, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderada judicial formula la se ora MARIBEL MARTINEZ MACA, en contra de en contra de la se ora ANA DORIS NARV EZ RIVERA y sus hijos, los se ores ARIEL y FRANKLIN o FRANKY CAICEDO NARV EZ, y contra herederos indeterminados de JULIO BOL VAR NARV EZ RIVERA y dem s personas indeterminadas; sobre el predio rural denominado "PARCELA No. 7" o "LA MARIANA", ubicado en la vereda El Platanillal, del municipio de Sotar , Cauca.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 07 de Diciembre de 2020, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderada judicial formula la se ora MARIBEL MARTINEZ MACA, en contra de en contra de la se ora ANA DORIS NARV EZ RIVERA y sus hijos, los se ores ARIEL y FRANKLIN o FRANKY CAICEDO NARV EZ, y contra herederos indeterminados de JULIO BOL VAR NARV EZ RIVERA y dem s personas indeterminadas; sobre el predio rural denominado "PARCELA No. 7" o "LA MARIANA", ubicado en la vereda El Platanillal, del municipio de Sotar , Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente prove do.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuentemente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva al abogado MARIO MARTINEZ SILVA, titular de la cedula de ciudadan a n mero 4.774.850 y tarjeta profesional de abogado n mero 54.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

los recursos procedentes en contra del presente auto, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS